

de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.-La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero, quedará condicionada a la formalización del Convenio a que se refiere el artículo 3.º, uno, de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado convenio.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21747 RESOLUCION de 9 de agosto de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las quince series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL DEL TURISTA

1 premio de 50.000.000 de pesetas para el billete número 42141

Consignado a San Ildefonso.

2 aproximaciones de 1.850.000 de pesetas cada una para los billetes números 42140 y 42142.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 42100 al 42199, ambos inclusive (excepto el 42141).

999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 41

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

Premio especial:

Ha obtenido premio de 245.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 42141:

Fracción 8.ª de la serie 15.ª.-San Ildefonso.

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 98176

Consignado a Granada, Prat de Llobregat, Madrid y Bilbao.

2 aproximaciones de 977.500 pesetas cada una para los billetes números 98175 y 98177.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 98100 al 98199, ambos inclusive (excepto el 98176).

Premio especial:

Ha obtenido premio de 122.500.000 pesetas la fracción de la serie siguiente del número 98176:

Fracción 9.ª de la serie 5.ª.-Granada.

5 premios de 2.000.000 de pesetas cada uno, para los billetes números:

06937 21849 28944 49883 61287

10 premios de 1.000.000 de pesetas cada uno, para los billetes números:

15506 23187 28972 29401 42962
52679 66093 78691 80035 87220

1.300 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

096 242 406 486 634
669 682 698 818 862
888 919 982 - -

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 6

Esta lista comprende los 22.517 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las quince series, incluidos los dos premios especiales, resultan 337.757 premios, por un importe de 5.250.000.000 de pesetas.

Madrid, 9 de agosto de 1986.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

21748 RESOLUCION de 9 de agosto de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de agosto de 1986.

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de agosto de 1986, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 334.000.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.....	184.000.000
Cuatro premios especiales de 2.000.000 de pesetas cada uno, para una sola fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio segundo.....	8.000.000
	192.000.000

Premios de cada serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).....	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras), de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).....	75.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..	6.000.000
2 aproximaciones de 1.590.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..	3.180.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	334.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho

sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedor de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de agosto de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

21749 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de agosto de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	131,80	136,74
Billete pequeño (2)	130,48	136,74
1 dólar canadiense	95,37	98,95
1 franco francés	19,57	20,30
1 libra esterlina	194,54	201,83
1 libra irlandesa (3)	176,84	183,47
1 franco suizo	78,79	81,75
100 francos belgas	304,18	315,58
1 marco alemán	63,55	65,93
100 liras italianas	9,24	9,70
1 florin holandés	56,40	58,52
1 corona sueca	18,95	19,66
1 corona danesa	16,96	17,59
1 corona noruega	17,84	18,51
1 marco finlandés	26,44	27,43
100 chelines austriacos	903,17	937,04
100 escudos portugueses (4)	89,92	93,29
100 yens japoneses	85,61	88,82
1 dólar australiano	80,40	83,41
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,82	13,32
100 francos CFA	39,03	40,55
1 cruzado (5)	4,76	4,94
1 bolivar	5,90	6,13
100 pesos mejicanos	9,52	9,89
1 rial árabe saudita	34,27	35,60
1 dinar kuwaiti	447,38	464,81

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

(5) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 11 de agosto de 1986.